

EST-PARB-0129

**ESTADO No. 0129
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 23 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	JAVIER MAURICIO MANTILLA VIZCAYA		22/11/2023	AUTO PARB N° 0549	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DG9-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JAVIER MAURICIO MANCILLA VIZCAYA identificado con la cedula de ciudadanía 91.076.586:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0310-2023 del 02 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, y primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Caliza.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0310-2023 del 02 de noviembre de 2023, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero, no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> - Póliza de Garantía 475-46-994000000315 que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título minero No. DG9-161 con vigencia hasta el 24/12/2023, presentada por el titular minero mediante radicado No. 68739-0 del 15/03/2023. - Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado mediante número de radicado 54245-0 del 28/06/2022. - Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado mediante número de radicado 73252-0 del 01/06/2023. 2. INFORMAR al titular minero que presenta un excedente en el pago de regalías por la suma de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MDA CTE (16.830) correspondiente a los trimestres cuarto (IV) de 2022 y tercero (III) de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB-0453 del 21/06/2022, notificado por estado 0062 del 22/06/2022, en relación a presentar a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero. 4. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020, debe presentar la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de
--	--	--	--	--	--

						<p>Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. Para esto, cuenta con un plazo máximo hasta el 31/12/2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo al decreto 1666 de 21/10/2016.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0310-2023 del 02 de noviembre de 2023.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de noviembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA